Acta N° 55 de fecha 15 de octubre de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 10.-

SEGURIDAD, INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY (S.I.T.) S.A. - PRÓRROGA DE VIGENCIA Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 46/2018.-

VISTO: la Resolución N° 13, Acta N° 72 de fecha 6 de noviembre de 2018; el Contrato N° 46/2018 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma SEGURIDAD, INTELIGENCIA y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY (S.I.T.) S.A. en fecha 7 de noviembre de 2018; el mensaje remitido vía correo electrónico en fecha 8 de setiembre de 2020; la providencia y el memorando GPL.UOC.DCGC. N° 70/2020 de la Gerencia de Patrimonio y Logística fechados el 9 de setiembre de 2020; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 2917/2020 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fecha 30 de setiembre de 2020; el memorando GUJ.DAJUR N° 314/2020 de la Unidad Jurídica de fecha 10 de setiembre de 2020; el memorando conjunto GPL.UOC.DCGC. N° 79/2020 de la Gerencia General y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 30 de setiembre de 2020; la providencia de la Presidencia de fecha 12 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO: que, por memorando conjunto GPL.UOC.DCGC. N° 79/2020 de fecha 30 de setiembre de 2020, la Gerencia General y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan que por Resolución N° 13, Acta N° 72 de fecha 6 de noviembre de 2018, se adjudicó a la firma SEGURIDAD INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY SA (SIT), el llamado "LPN N° 25/2018 – Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el BCP – ID N° 342.929", en el marco del cual se suscribió el Contrato N° 46/2018 de fecha 7 de noviembre de 2018. La Cláusula 6. Vigencia del contrato estableció: *"La vigencia del presente Contrato será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha a ser establecida en la Orden de Inicio"*. La Cláusula 7. Plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio estableció: *"La prestación del servicio será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha a ser consignada en la Orden de Inicio que será emitida por el Departamento de Seguridad dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato".* De acuerdo a la fecha establecida en la Orden de Inicio, tanto la vigencia del Contrato, como el plazo de prestación del servicio fenecen el 6 de noviembre de 2020. Por providencia de fecha 9 de setiembre de 2020, la Unidad Operativa de Contratación manifiesta cuanto sigue: *"Que, en fecha 03/09/2020, el área técnica administradora del servicio, ha remitido a la UOC la totalidad de los documentos que conforman el anexo técnico, atendiendo a que han tenido atrasos en la definición de las especificaciones técnicas, considerando el necesario aumento de la cantidad de personal de seguridad a solicitar para el presente llamado, así como en la obtención de los precios referenciales, a fin de dar cumplimiento a lo exigido en la RES. DNCP N° 1890/2020 del 07/05/2020. Que, actualmente el proceso se encuentra en etapa de elaboración del PBC, el cual debe ser adecuado a la tercera versión estándar, aprobada por Resolución DNCP Nº 2859 de fecha 13 de julio de 2020. Posteriormente, aprobado el PBC por la máxima autoridad, se deben cumplir los plazos legales correspondientes a la publicación del llamado, realizar la evaluación de ofertas y adjudicación respectiva. Por lo que, considerando que la continuidad del servicio en cuestión es imprescindible para el BCP, se requiere la prórroga del plazo de prestación del servicio y, en consecuencia, del plazo de vigencia*

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por jmunoz/SECRETARIA GENERAL 15/10/2020 17:43:27

del Contrato, por 2 (dos) meses más, es decir hasta el 06/01/2021, en las mismas condiciones contractuales establecidas originalmente. Al efecto, se requerirá el aumento del monto contratado para el Ítem N° 1 (Contrato Cerrado), no así para los Ítems N° 2 y 3 (Contrato Abierto), que cuenta con saldo disponible. El Proveedor expresó su conformidad para la modificación correspondiente, conforme consta en el correo electrónico remitido en fecha 8 de setiembre de 2020 que se adjunta al expediente. Que, a efectos de la modificación correspondiente, se requerirá únicamente aumentar el monto correspondiente al Ítem N° 1, en la suma de guaraníes setecientos noventa y cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil (₲. 794.954.000.), equivalente al 8,33% del monto total inicialmente contratado para dicho ítem. Que el artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de_bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente…".* Con relación al artículo transcripto, el Decreto N° 2992/19 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, indica en su art. 96 que: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".* Por memorando GUJ.DAJUR Nº 314/2020 de fecha 10 de setiembre de 2020, la Unidad Jurídica, ha indicado cuanto sigue: *"Por lo expuesto, y con base a los fundamentos expresados, esta Unidad Jurídica no encuentra objeción alguna al presente pedido de ampliación de contrato, ya que el mismo se encuadra dentro de los términos establecidos por la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones…"*. Que, se adjunta al expediente el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2917/20 de fecha 30 de setiembre de 2020. Por lo expuesto, se solicita sus buenos oficios para que el expediente sea elevado al Directorio para la emisión del acto administrativo correspondiente en virtud del cual se autorice la modificación del plazo de prestación del servicio y de vigencia del Contrato N° 46/2018 de fecha 07 de noviembre de 2018, suscrito entre el BCP y la firma SEGURIDAD INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY SA (S.I.T.), extendiéndolo por 2 (dos) meses más, es decir, hasta el 06 de enero de 2021, con la consecuente ampliación del monto contratado para el ÍTEM N° 1, equivalente a la suma de guaraníes setecientos noventa y cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil (₲.794.954.000.) y se autorice la suscripción de la Adenda I del citado Contrato.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por jmunoz/SECRETARIA GENERAL 15/10/2020 17:43:27

RESOLUCIÓN N° 10.-

SEGURIDAD, INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY (S.I.T.) S.A. - PRÓRROGA DE VIGENCIA Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 46/2018.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E :

1º) Autorizar al Presidente y al Gerente General a suscribir una Adenda del Contrato para la provisión del servicio de seguridad y vigilancia N° 46/2018, suscrito el 7 de noviembre de 2018 entre el Banco Central del Paraguay y la firma SEGURIDAD, INTELIGENCIA y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY (S.I.T.) S.A., en cumplimiento de la Resolución N° 13, Acta N° 72 de fecha 6 de noviembre de 2018, para prorrogar el plazo de su vigencia por dos (2) meses, hasta el 6 de enero de 2021 y ampliar el monto contratado para el ÍTEM N° 1, por la suma de guaraníes setecientos noventa y cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil (₲.794.954.000.-), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en las condiciones pactadas originalmente, en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.----------

2º) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas el pago a la firma SEGURIDAD, INTELIGENCIA y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY (S.I.T.) S.A., conforme a lo establecido en el artículo precedente, a la Resolución N° 13, Acta N° 72 de fecha 6 de noviembre de 2018 y a la normativa vigente.----------

3°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al Rubro "SERVICIOS DE VIGILANCIA" - Objeto del Gasto 282.----------

4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FIRMADO DIGITALMENTE:
JOSÉ CANTERO.-PRESIDENTE.-
DIEGO DUARTE SCHUSSMULLER.-LIANA CABALLERO KRAUSE.-
FERNANDO FILÁRTIGA.-HUMBERTO COLMÁN.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

Jacinto Muñoz

Firmado digitalmente por Jacinto Muñoz
Fecha: 2020.10.15 20:32:41 -03'00'

RR
S.I.T. – AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO N° 46-2018 – SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
AÑO 2020

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por jmunoz/SECRETARIA GENERAL 15/10/2020 17:43:27